



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-21221562-GDEBA-UFSSMSALGP - Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Jurisdicción Local de Buenos Aires

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, el Decreto N° 272 E/17, el expediente N° EX-2021-21221562-GDEBA-UFSSMSALGP y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Jurisdicción Local de Buenos Aires, suscripto entre el Ministerio de Salud de Nación y este Ministerio, con el objeto de establecer las condiciones de cooperación y acción conjunta para el desarrollo del "PROGRAMA" en los municipios bonaerenses con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral y con criterios de equidad;

Que los objetivos del mencionado acuerdo consisten en: celebrar convenios interjurisdiccionales en salud, a través de los acuerdos de gestión basados en dicho convenio marco; articular de manera efectiva programas nacionales y jurisdiccionales locales que resulten relevantes para la generación de políticas que aborden los determinantes de la salud en los

municipios; y brindar asistencia técnica a los municipios en la implementación del “PROGRAMA” (cláusula segunda);

Que mediante la cláusula tercera y cuarta se fijan los compromisos que asumirán ambas jurisdicciones;

Que a fin de instrumentar las acciones tendientes al cumplimiento del Convenio Marco las partes acuerdan quienes actuarán en su representación (cláusula quinta);

Que se detallan los indicadores del Proyecto y las condiciones de elegibilidad de los municipios participantes en el “PROGRAMA” (cláusulas séptima y octava);

Que el convenio tiene una duración de dos (2) años a partir del 11 de agosto de 2021, pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual período;

Que han tomado intervención de su competencia a órdenes N°18, N°25 y N°34, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que a órdenes N°40 y N°42 han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5) del Decreto N° 272 E/17 y por el artículo 30° de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Jurisdicción

Local de Buenos Aires suscripto entre el Ministerio de Salud de Nación y este Ministerio, con el objeto de establecer las condiciones de cooperación y acción conjunta para el desarrollo del “PROGRAMA” en los municipios bonaerenses con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral y con criterios de equidad, contenido en el documento N° IF-2021-21228908-GDEBA-UFSSMSALGP, el cual como Anexo único pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.